



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2020 - 00237 - 00
PROCESO:	Verbal –División por Venta-
DEMANDANTES:	Juan Guillermo Arango López y Olga Clemencia Isaza Restrepo
DEMANDADOS:	L.E. Uribe Wills & Cía. S.A.S. y otros
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Corrige auto que fija fecha para remate

En este proceso de división por venta del bien inmueble común, incoado por los señores JUAN GUILLERMO ARANGO LÓPEZ y OLGA CLEMENCIA ISAZA RESTREPO en contra de los comuneros L.E. URIBE WILLS & CÍA. S.A.S. y otros, por auto del 23 de noviembre del año corriente se fijó nueva fecha para llevar a cabo la venta en pública subasta del bien inmueble objeto de división e identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-610687, indicándose que será postura admisible para licitar, aquella que cubra el total (100%) del avalúo pericial por ser la primera licitación, conforme lo dispone el artículo 411 del Código General del Proceso.

En el escrito que precede, los demandantes solicitan se corrija el auto referido, ya que ésta es la segunda licitación, por lo que la postura debe ser sobre el 70% del avalúo.

Observa esta agencia judicial, que le asiste razón a los demandantes, ya que el pasado 24 de junio hogaño se llevó a cabo la primera licitación sin que a la misma comparecieran las partes o persona alguna interesada en hacer postura y se cumplieron las exigencias de los artículos 450 siguientes y concordantes ídem.

Por lo anterior, es procedente acceder a la solicitud de la parte accionante e indicar que el próximo 17 de febrero de 2023 a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.), se llevará a cabo **EL REMATE** del bien inmueble objeto de división, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-610687, indicándose que será postura admisible para licitar, aquella que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo pericial, previa consignación del 40% exigido por la ley para hacer postura así:

VALOR AVALÚO PERICIAL	\$ 684.809.276,00
POSTURA ADMISIBLE PARA LICITAR 70%	\$ 479.366.493,20
40% EXIGIDO PARA HACER POSTURA	\$ 273.923.710,40

En los demás aspectos el auto objeto de corrección queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dafb3a15dd0e5a65cc22d0a6b3bf01ad065cb638453aae3154c04d911f8c67ba**

Documento generado en 13/12/2022 09:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>